

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**5067** Orden PJC/240/2024, de 28 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden JUS/1229/2023, de 6 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 17, 122 y 123 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, habiéndose recibido las propuestas de la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y constando el informe del Consejo del Secretariado,

Este Ministerio acuerda:

Primero.

Resolver la provisión por el sistema de libre designación y para el Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, los puestos de trabajo de Secretarías Coordinadoras y Secretarios Coordinadores Provinciales de, Ávila y Zamora, convocado por Orden JUS/1229/2023, de 6 de noviembre (BOE de 15 de noviembre de 2023), adjudicando los puestos convocados a las letradas y letrados de la Administración de Justicia que en el anexo se relacionan.

Segundo.

Declarar desierto el puesto de trabajo de Secretario/a Coordinador/a Provincial de Ciudad Real.

Tercero.

Las letradas y letrados de la Administración de Justicia que hayan sido reelegidos para el puesto tomarán posesión, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la presente orden.

Las letradas y letrados de la Administración de Justicia restantes nombradas/os deberán cesar en sus actuales destinos dentro de los tres días hábiles siguientes a la referida publicación y tomarán posesión de su cargo, como Secretarías Coordinadoras y Secretarios Coordinadores Provinciales, ante la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo, en el plazo de tres días hábiles a partir del cese si no implica cambio de localidad y ocho días hábiles si implica cambio de localidad dentro de la misma Comunidad Autónoma.

Como dispone el apartado 2 del artículo 117 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, el cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias, incluida la de vacaciones que, en su caso, hayan sido concedidas a las personas interesadas.

Cuarto.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de febrero de 2024.–El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, P.D. (Orden JUS/1305/2022, de 23 de diciembre), la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Sofía Puente Santiago.

## ANEXO

Nombre: Luís Marugán Cid.

Puesto de trabajo actual: Juzgado de lo Penal número 1 de Ávila.

Puesto de trabajo concedido: Secretaría de Coordinación Provincial de Ávila.

Nombre: Ignacio Martín García.

Puesto de trabajo actual: Secretaría de Coordinación Provincial de Zamora.

Puesto de trabajo concedido: Secretaría de Coordinación Provincial de Zamora.